



PROYECTO LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DE ASOCIACIONES PÚBLICA – PRIVADA.

El presente proyecto tiene la finalidad de brindar respuesta a la problemática que genera la paralización de la obra pública nacional, sus consecuencias en el entramado productivo local, en pymes vinculadas con la actividad minera no metalífera del partido de Olavarría, como así también, en todos sus eslabones de la cadena de producción vinculados al sector, en distintas empresas que prestan servicios y son soporte a la mencionada industria.

Esta compleja situación pone de manifiesto la escasa diversificación del entramado productivo de la localidad, que requerirá mayor estudio y análisis en un futuro inmediato y que interpela a toda la dirigencia política y los distintos actores de la sociedad olavarricense.

La paralización de la obra pública tiene consecuencias inmediatas en nuestra sociedad, porque son generadoras de importantes fuentes de trabajo, directa e indirecta.

También repercute fuertemente en la recaudación del municipio que, con el correr del tiempo, ha generado una sobredimensión de su estructura producto de que contó con recursos extraordinarios para mal gastar.

La decisión del presidente de poner un freno a la obra pública, no implica que ésta, no pueda llevarse a cabo por los gobernadores y los intendentes.

Evidentemente, la decisión de paralizar la obra pública es avalada, también, por ellos, ya que la provincia de Buenos Aires cuenta con rutas, puentes, paso - niveles, etc.; como así también, cada una de las intendencias de los respectivos municipios. En nuestro caso, Olavarría cuenta con una amplia red vial, caminos rurales, barrios, calles, escuelas, entre otros.

Es decir, vemos claramente un consenso en la paralización de la obra pública y, tal es así que, Olavarría sólo invirtió el 6% de ingresos en el año 2024.

La solución a esta compleja situación depende de todos nosotros, de los olavarrenses, de su dirigencia y de sus empresarios.

La dirigencia política tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para que las pymes puedan sostener las fuentes de trabajo, generando condiciones para que sea el propio sector privado el impulsor de tal transformación.

Olavarría tiene cementeras, canteras, caleras, grandes empresas de movimiento de suelos, hormigoneras, universidades, grandes empresarios y el know-how necesario para que estos actores, sean los impulsores del desarrollo de las obras y de nuestra ciudad. Sólo debemos darles el lugar y las condiciones necesarias para que interactúen y encuentren las formas más adecuada de hacerlo posible.

Hace pocos meses una de las cementeras demostró que puede hacer una obra "camino a 16 de julio" y entregarla al municipio de Olavarría en concepto de... o en compensación de ...; en definitiva, la obra se realizó sin la intervención del gobierno municipal.



Este ejemplo, demuestra que los empresarios necesitan los incentivos adecuados para intervenir.

Por tal motivo, este proyecto tiene la finalidad de darles la posibilidad a que ellos mismos sean los responsables de generar, financiar y ejecutar la obra pública que determine el municipio de Olavarría, brindando un marco normativo que propone un esquema legal y técnico para que las PYMES de Olavarría, puedan asociarse – a través de una UTE, CONSORCIO, ACE, etc. –, con la finalidad que lleven adelante la obra pública local, dinamizando la actividad minera, conservando los puestos de trabajo e impulsar la inversión en todo el partido de Olavarría.

El proyecto consta de una ordenanza que regule el asociativismo con beneficios fiscales, cuyos beneficios serán por un tiempo determinado o por proyectos ejecutados.

Además, propone un convenio con la Provincia de Buenos Aires, para que el intendente firme con el Gobernador de Axel Kicillof, donde consten beneficios de exenciones impositivas para este tipo de asociaciones y obra pública en todo el partido de Olavarría, ya sea por un tiempo determinado y/o por obra certificada. También se facilite el acceso al Fondo de Garantía Recíproca para acompañar a este tipo de Asociaciones y financiar los proyectos en el partido de Olavarría.

Llamamos obra pública a todos los proyectos que la Municipalidad de Olavarría determine como: pavimentar barrios, restaurar y/o recuperar veredas, cordón cuneta, red de agua, red de cloacas, caminos rurales troncales, accesos a localidades, alcantarillas, puentes en caminos rurales, camino a la piedra, entre otros.

Marco Normativo para la Asociación de PYMES en el Municipio de Olavarría

Introducción:

El presente marco normativo tiene por objeto establecer las bases legales y técnicas que permitan a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) del municipio de Olavarría, asociarse entre sí y/o con empresas foráneas, para desarrollar obra pública, fomentando la participación competitiva en licitaciones y contrataciones públicas, optimizando el pago de tasas e impuestos municipales.

Fundamentos:

Esta iniciativa busca fortalecer el tejido productivo local, mitigar las asimetrías frente a grandes empresas y generar empleo mediante herramientas concretas. Se alinea con la Ley Nacional 27.437 (Promoción PyME), la Ley Provincial 15.011 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 8 y 9).

Marco Jurídico

- Normativa Nacional:
 - Constitución Nacional (Art. 14 bis, 42 y 75 inc. 19): Garantiza la libertad de asociación y la promoción de la economía social.
 - Ley Nacional N° 20.337 (Ley de Cooperativas): Permite la conformación de cooperativas de trabajo o de servicios para la ejecución de obras públicas.
 - Ley Nacional N° 25.300 (Régimen de Contrataciones Públicas): Establece los principios de transparencia, igualdad y competitividad en las licitaciones.
 - Ley Nacional N° 27.432 (Régimen Federal de Contrataciones Públicas).



- Normativa Provincial:
 - Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Art. 36 y 37): Promueve el desarrollo económico local y la participación de PYMES en la obra pública.
 - Ley Provincial N° 14.656 (Régimen de Contrataciones Públicas de la Provincia de Buenos Aires): Regula la participación de PYMES en licitaciones.
 - Ley 13.064 (Contrataciones Públicas de la Provincia de Buenos Aires)
 - Decreto Provincial N° 2.139/2019: Establece preferencias para PYMES en compras y contrataciones estatales.
 - **Decreto Provincial a gestionarse para que se otorgue beneficios fiscales a asociación de PYMES para realizar obra pública en el partido de Olavarría.**

- Normativa Municipal:
 - Ordenanza Fisca (Ord. N° 2460/99) e Impositiva de Olavarría (Ord. N°2461/99): Regula las tasas e impuestos aplicables a empresas (ej. Tasa por Habilitación Comercial, seguridad e Higiene, Derecho de Explotación de Canteras).
 - **Proyecto de Ordenanza a aprobarse para crear una normativa específica que permita la asociación de PYMES para realizar obra pública con beneficios fiscales.**

Mecanismos de Asociación:

- Unión Transitoria de Empresas (UTE).
Fundamento Legal: Art. 43 de la Ley Nacional de Contrataciones Públicas (N° 27.264) y Art. 118 del Código Civil y Comercial.
 - Ventajas:
 - Permite agruparse temporalmente para licitaciones sin perder individualidad jurídica.
 - Reduce costos operativos y mejora capacidad financiera.
 - las UTE responden ****solidariamente**** ante el municipio (Art. 118 CCCN).
 - Requisitos:
 - Contrato de UTE formalizado ante escribano público y presentado ante la autoridad licitante (municipio).
 - Designación de un representante legal común.
- Consorcios de PYMES.
Fundamento Legal: Art. 377 del Código Civil y Comercial.
 - Ventajas:
 - Permite compartir maquinaria, personal y recursos técnicos.
 - Facilita la distribución de costos fijos (ej. tasas municipales).

- Agrupación de Colaboración Empresaria (ACE), regulada por la Ley 20.091

Beneficios Fiscales y Tributarios:

- Reducción o Compensación de Tasas Municipales:
 - Propuesta Normativa:



- **Ordenanza Municipal que establezca un descuento del 30 - 50% en tasas para PYMES asociadas (ej. Inspección de Seguridad e Higiene, Derecho de Construcción, De Oficina), para aquellas figuras asociativas que financien y ejecuten proyectos de Obra Pública en el partido de Olavarría.**
- Exención en Impuestos Provinciales:
Ley 15.011 – Promoción Industrial de Buenos Aires. permite exenciones parciales de Ingresos Brutos para PYMES.
 - Propuesta Normativa:
 - **Firma de convenio entre el Gobierno de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Olavarría, para que se otorgue en el partido de Olavarría una exención del 50 del Impuesto a los Ingresos Brutos de las Asociaciones de PYMES que financien y ejecuten obra pública.**
 - **Se cree el Fondo de Garantía Municipal para avalar préstamos de PYMES asociadas, en coordinación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.**
- Implementación Técnica:
 - Propuesta Normativa:
 - Registro Municipal. La secretaria de hacienda deberá implementar un registro de Asociaciones de Pymes.
 - Proyecto de Obra Pública Local. La secretaria de Infraestructura y Obras Pública deberá presentar y exponer la totalidad de proyectos de obra Pública que considere estratégico, con su respectivo Cálculos y Cómputos, planificación de trabajos a realizar, plazos y Valor estimado de la Obra.
 - **Beneficios Fiscales – Crédito Fiscal – por Certificado de Obra Finalizada. La secretaria de Hacienda deberá anexar a cada proyecto de Obra Pública que dispone la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, el detalle del pago de la misma, según modalidad que estime conveniente y plazos, también la certificación de beneficios que accede la empresa que gane, ejecute y financie la obra, y según ordenanza a aprobarse por el Concejo Deliberante de Olavarría conjuntamente con la fiscal – impositiva del ejercicio.**
El certificado de derecho de crédito fiscal podrá ser endosado o cedido por el titular de la empresa, previa validación por la Secretaria de Hacienda, que podrá ser devengado de obligaciones Anuales que tenga el contribuyente frente a la Tasa de Seguridad e Higiene y/o Derecho de Explotación de Canteras.
 - Licitación de Obra Pública. Se implementará el proceso de licitación de Obra según las normas y procedimiento que establezca la Dirección de Licitaciones del municipio.
 - Certificación: La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas será la responsable de controlar obra y culminar el proceso con la certificación de obra correspondiente.



PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA DE PROMOCIÓN DEL ASOCIATIVISMO DE PYMES PARA LA OBRA PÚBLICA Y BENEFICIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE OLAVARRÍA.

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto fomentar la asociación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) radicadas en el Partido de Olavarría entre sí y/o con empresas foráneas, a fin de facilitar su participación en licitaciones públicas, optimizar el pago de tasas e impuestos municipales, y promover el desarrollo económico local mediante la ejecución de obras y servicios

ARTÍCULO 2º: ALCANCE

Quedan comprendidas en los beneficios de esta normativa las PYMES que se asocien bajo las siguientes figuras:

- a) Uniones Transitorias de Empresas (UTE)
- b) Consorcios de Colaboración Empresaria (ACE)
- c) Agrupaciones de PYMES registradas ante el Municipio
- d) o cualquier otra figura comprendida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: BENEFICIOS FISCALES

Las PYMES asociativas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Reducción de Tasas Municipales:
 1. 30% de descuento en la Tasa de Habilitación Comercial, Construcción y Seguridad e Higiene, para agrupaciones de 2 a 3 empresas.
 2. 50% de descuento para agrupaciones de 4 o más empresas.
- b) Exención de Sellado Municipal:
 1. Exención del 100% en actos administrativos vinculados al registro o constitución de cualquier tipo de asociación y gastos/cargos vinculados a la participación en los actos licitatorios.

ARTÍCULO 4º: CRÉDITO FISCAL A EMPRESAS QUE FINANCIEN OBRA PÚBLICA ESTRATÉGICA EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA

Las PYMES asociativas que financien obra pública estratégica en el partido de Olavarría gozarán de beneficios fiscales que estarán claramente especificados en cada proyecto de licitación y que podrán endosarse a otras empresas locales para el devengamiento de obligaciones impositivas municipales como: Tasa de Seguridad e Higiene, Derecho de Explotación de Canteras y/o Cancelación de deuda con el Municipio, una vez que se obtenga la certificación final de obra.

ARTÍCULO 5º: PRESUPUESTO OBRA PÚBLICA LOCAL

El Municipio destinará, al menos un 20% del presupuesto total anual de Recursos del año anterior a obra pública estratégica, para licitaciones exclusivas de PYMES asociadas.

ARTÍCULO 6º: REGISTRO MUNICIPAL DE PYMES ASOCIADAS.



- a) Créase el Registro Municipal de PYMES Asociadas, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Olavarría, donde deberán inscribirse las agrupaciones para acceder a los beneficios.
- b) Requisitos de inscripción:
 1. Contrato de asociación (UTE, ACE o estatuto cooperativo).
 2. Certificación de CUIT y habilitación municipal de cada empresa integrante.
 3. Declaración jurada de cumplimiento de normas laborales y fiscales.

ARTÍCULO 7º: ASISTENCIA TÉCNICA

El Municipio implementará:

- a) Programa de Capacitación en Asociativismo, con talleres sobre licitaciones, gestión financiera y marco legal.
- b) Mesa de Ayuda para Trámites, con asesoramiento gratuito en la constitución de UTE/ACE, etc.

ARTÍCULO 8º: FINANCIAMIENTO

- a) Establécese un Fondo de Garantía Municipal – con el producido de la recaudación del 10% del Derecho de Explotación de Canteras del año anterior –, para avalar préstamos de PYMES asociadas, en coordinación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Promuévase el acceso a créditos del Fondo PyME Provincial y programas provinciales.

ARTÍCULO 9º: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Secretaría de Hacienda elaborará un informe anual sobre:

- a) Número de PYMES asociadas beneficiadas.
- b) Monto de obras adjudicadas.
- c) Impacto en el empleo local.

ARTÍCULO 10º: PROMOCIÓN

El Departamento Ejecutivo difundirá los beneficios de esta ordenanza a través de:

- a) Campañas en medios locales.
- b) Ferias de integración productiva.
- c) Convenios con cámaras empresariales.
- d) Consorcios de Parque Industriales

ARTÍCULO 11º: ADHESIONES

Invítese a la Provincia de Buenos Aires a suscribir convenios que amplíen los beneficios fiscales (ej.: exenciones en Ingresos Brutos).

ARTÍCULO 12º: REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 30 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13º: DE FORMA